

Bogotá D.C.

Señor

JORGE ACOSTA NARANJO

Representante Legal

DISEÑOS ARQUITECTONICOS ACOSTA SAS

AVENIDA ROJAS CR 70 68 A 46

Cel.: 313 848 31 05 – 321 385 38 07

Tel: 7029320

Ciudad

Carta Aceptación de Oferta No. 017-2021

Proceso Mínima Cuantía MC 019-2021

CARLOS ANDRÉS QUEVEDO FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.752.954 de Bogotá D.C., en calidad de Director General del **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA –INM**, identificado con el **NIT. 900.494.393-3**, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 755 del 13 de julio de 2021 y Acta de Posesión No. 094 del 14 de julio de 2021 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Atendiendo a lo establecido en los literales c y d del artículo 2, numeral 6 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y una vez agotado el proceso de selección objetiva en el proceso de mínima cuantía MC 019 de 2021, mediante la presente **comunica la aceptación** expresa e incondicional de la oferta presentada por usted el día 22 de diciembre de 2021, toda vez que satisface los requisitos señalados en los estudios previos, en la invitación pública, tal como consta en el Informe Final de Evaluación, con la recomendación del Comité Evaluador.

Como consecuencia de la anterior aceptación, el vínculo contractual entre **DISEÑOS ARQUITECTONICOS ACOSTA SAS** identificada con NIT 900.856.990-5 sociedad con domicilio en la AVENIDA ROJAS CR 70 68 A 46, de la ciudad de Bogotá D.C con correo electrónico gerencia@arquitectonicosacosta.com tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en donde el señor **JORGE ACOSTA NARANJO**, identificado con Cedula de Ciudadanía 91.109.994 expedida en el municipio del Socorro- Santander, el cual se realizará bajo los siguientes términos

1. **OBJETO:** CONTRATAR EL CERRAMIENTO, TIPO CORTAVIENTOS, DE LA TERRAZA CONTIGUA A LA CAFETERÍA DEL SEXTO PISO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Contratista debe garantizar la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el formato No 3 “Especificaciones Técnicas” el cual fue suscrito y aceptado al momento de la presentación de la oferta.

3. VALOR:

El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$22.365.062) M/CTE** Incluido IVA y demás impuestos y costos directos o indirectos, valor amparado CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 31321 del 30 de noviembre de 2021 – Rubro C-3599-0200-6-0-3599016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ recurso 21- propios.

4. FORMA DE PAGO:

El Instituto Nacional de Metrología pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en un (1) solo pago, una vez se efectúe el recibo a satisfacción de la obra contratada.

Lo anterior, previa presentación de la factura y demás documentos relacionados con la ejecución contractual requeridos por el supervisor, la certificación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002, las constancias de pago al día del régimen de seguridad social integral, aportes parafiscales y riesgos laborales de conformidad con la ley 1562 de 2012 y demás normativa complementaria y documentos que formen parte de la ejecución contractual y que se requieran para el pago, acogiéndose al trámite definido para la plataforma SECOP II y los trámites administrativos establecidos por el INM.

El supervisor adjuntará el certificado a satisfacción, informe de ejecución, y verificara los documentos antes mencionados.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

Lo anterior de conformidad con la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) asignado a la entidad, y con cargo al Presupuesto asignado al Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal 2021, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de lo efectivamente entregado.

El supervisor adjuntará el certificado a satisfacción de la obra entregada, y verificará los documentos antes mencionados.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El CONTRATISTA deberá tener presente que la factura no podrá superar el presupuesto asignado al contrato.

El INM no reconocerá pago sobre elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Ordenador del Gasto del INM previa información del Supervisor y/o Interventor del Contrato.

5. OFERTA ECONOMICA:

La oferta económica publicada por el proponente fue por un valor de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$22.365.062) M/CTE** Incluido

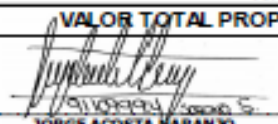
IVA, así como costos directos o indirectos en la plataforma SECOP II y en el formato No 4 de oferta económica como se describe a continuación:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		Construcción de cerramiento, tipo corta vientos, en estructura de vidrio templado de 10mm, soportes en acero inoxidable debidamente anclados. Incluye puerta de 120cm de alto por 187cm de ancho, en los mismos materiales del cerramiento. Incluye todos los materiales necesarios para su ejecución. Atendiendo a lo descrito en las especificaciones técnicas	1,00	UN	24.037.624,00	22.365.062,00	22.365.062,00

1.3	DOCUMENTOS DE DESEMPEÑO	
1.3.1	Documentos de desempeño. De considerarlo pertinente al proponente aportar la documentación conforme a lo descrito en el invitación pública.	Esta pregunta requiere anexar documentos (Documentos de desempeño. De considerarlo pertinente al proponente aportar la documentación conforme a lo descrito en el invitación pública.)

This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Documentos de desempeño. De considerarlo pertinente al proponente aportar la documentación conforme a lo descrito en el invitación pública.'.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Construcción de cerramiento, tipo corta vientos, en estructura de vidrio templado de 10mm, soportes en acero inoxidable de 1 1/2"; debidamente anclados. Incluye puerta de 120cm de alto por 187cm de ancho, en los mismos materiales del cerramiento. Incluye todos los materiales necesarios para su ejecución.	ML	32	\$ 563.000	\$ 18.016.000
SUBTOTAL					\$ 18.016.000
Administración				14%	\$ 2.522.240
Imprevistos				3%	\$ 540.480
Utilidad				6%	\$ 1.080.960
IVA / utilidad				19%	\$ 205.382
VALOR TOTAL PROPUESTA ECONOMICA					\$ 22.365.062


JORGE ACOSTA NARANJO
 C.C 91.109.994 / Socorro Santander Colombia
 Representante Legal
DISEÑOS ARQUITECTONICOS ACOSTA S.A.S.
 NIT: 900.856.990
 CORREO: gerencia@arquitectosacosta.com
 Cel.: 313 046 31 05 - 321 385 38 07 Tel: 7029320
 Dir. Avenida Rojas CR. 70 # 68P - 46 Bogotá D

Los valores unitarios ofertados por el contratista **DISEÑOS ARQUITECTONICOS ACOSTA SAS** y dispuestos a través del "cuestionario en la plataforma SECOP II y en el formato No 4 de oferta económica no podrán ser modificados con posterioridad a la suscripción del contrato.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, además de la suscripción del acta de inicio.

El plazo de ejecución será de hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, además de la suscripción del acta de inicio.

NOTA: Se deberá tener en cuenta que durante la ejecución contractual se deberán seguir los lineamientos que sean determinados por la Presidencia de la Republica, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Metrología, Alcaldía de Bogotá y demás autoridades competentes frente a la contingencia ocasionada por el COVID-19. El INM previo acuerdo con el contratista y atendiendo a lo anteriormente descrito, se efectuará las modificaciones a que haya lugar para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA:

Son obligaciones del Instituto Nacional de Metrología las siguientes:

- a) Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- b) Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- c) Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
- d) Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- e) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios.
- f) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas.
- g) La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

7.2.1. GENERALES

- a) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- b) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato.
- c) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- d) Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- e) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
- f) Asumir el pago de impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- g) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.

- h) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
- i) No ofrecer sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- j) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- k) Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- l) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
- m) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
- n) Avisar al INM dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del INM.
- o) Avisar al INM, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
- p) Presentar de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura con los anexos de Ley.
- q) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- r) El Contratista tendrá su propio personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, y por tanto será de su autonomía y responsabilidad la organización, orientación técnica y control del personal a su cargo. El Instituto Nacional de Metrología no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
- s) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- t) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

7.2.2. ESPECIFICAS

- a) Fabricar, suministrar e instalar el cerramiento, tipo corta vientos, en estructura de vidrio, de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas.
- b) Realizar la verificación de las medidas y rediseño si es necesario antes de iniciar la fabricación de la estructura de vidrio para el cerramiento, cualquier modificación al diseño deberá ser consultada con el supervisor.
- c) Contar con la disponibilidad de personal, equipos, transporte, materiales, herramientas y demás necesarios para la buena prestación y desarrollo del objeto del contrato
- d) Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas descritas en el formato de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el lugar y dentro del plazo estipulado en el contrato
- e) Coordinar con el supervisor de ser necesario la realización de labores por fuera del horario laboral del INM, toda vez que con la ejecución del contrato se debe garantizar la mínima interrupción a las actividades cotidianas de la entidad.
- f) Garantizar que los materiales e insumos utilizados sean nuevos, libres de defectos e imperfecciones y que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en los documentos del proceso, de acuerdo con las normas de calidad, so pena de hacerse acreedor de sanciones provistas en la ley.
- g) La mano de obra, materiales y herramientas necesarias, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, así como el transporte, cargue, descargue de los equipos y materiales requeridos para la ejecución del contrato, están incluidos dentro del valor del contrato.

- h) Ejecutar el contrato atendiendo a los estándares de calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.
- i) En caso de afectaciones a la infraestructura actual el contratista responderá por todos los daños que esto cause en las instalaciones y equipos del INM.
- j) Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

7.2.3. AMBIENTALES:

- a) Mantener en orden y aseo las áreas donde realizará los trabajos.
- b) Aplicar las buenas prácticas ambientales establecidas y seguir los procedimientos en materia ambiental en las actividades que realizará dentro de las instalaciones.
- c) Los residuos producto de las actividades que se clasifiquen como potencial reciclable (cartón, plástico, papel, madera) deberá ser entregado al supervisor del contrato para ser gestionado por la entidad.
- d) Los residuos generados por las adecuaciones, diferentes a los aprovechables serán dispuestos por el proponente sin cargo a la entidad.

7.2.4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- a) Prestar el servicio con su propio personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, deberá cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados.
- b) Presentar la planilla de pago de seguridad social vigente de EPS, AFP y ARL de todos los trabajadores que participen del servicio.
- c) Disponer los elementos de protección personal a las personas que ejecutarán el contrato para la manipulación de vidrio.
- d) Cumplir con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo del INM.
- e) En caso de que el contrato se celebre durante la vigencia de la emergencia sanitaria causada por Covid-19, deberá presentar carta emitida por el representante legal o el responsable del SG-SST en donde certifique las condiciones de salud relacionadas con los síntomas de COVID-19 (Tos, fiebre dificultad para respirar, malestar general, pérdida del olfato y gusto), de los últimos 8 días previo a la fecha de la visita a las instalaciones. Adicionalmente este se compromete a dar cumplimiento a las medidas de prevención adoptadas por el INM dentro de sus instalaciones para prevenir el Covid-19.
- f) Cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo del INM.
- g) Aportar los certificados de capacitación en los riesgos asociados a la labor objeto del contrato, certificado de formación para trabajo en alturas en nivel avanzado o re entrenamiento no mayor a un (1) año, en centro de formación avalado por el Ministerio de Trabajo.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el supervisor del contrato.

9. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

9.1. MULTAS

El INM podrá imponer multas a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas, una vez se adelante el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. El INM podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a descontar directamente de los saldos adeudados, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora mediante acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo anterior, EL INM adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de las multas aquí pactadas no implica que el INM pierde su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

9.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

El Instituto Nacional de Metrología podrá en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, podrá requerir a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL INM hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento a través de acto administrativo debidamente motivado, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

PARÁGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

10. GARANTIAS

Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen.

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe comprender los siguientes amparos:

RIESGO A CUBRIR	BENEFICIARIO	AFIANZADO	VIGENCIA	CUANTIA
Cumplimiento	Instituto Nacional de Metrología NIT 900.494.393-3	Contratista	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	10%
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes			Igual al plazo del contrato y un (1) año más	20%
Calidad del servicio			Igual al plazo del contrato y un (1) año más	20%
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales			Igual al plazo del contrato y tres (3) años más	5%

El Instituto Nacional de Metrología considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la oportunidad y eficiencia para el desarrollo y la ejecución del contrato a realizar y así mismo garantizar la calidad del bien entregado, por otro lado, permite atener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, es decir, estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La terminación

automática por no pago de la prima y su revocatoria no es aplicable a las pólizas de seguro en contratos estatales. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato y del acta de liquidación (si aplica) según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a descontar directamente de los saldos adeudados, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora mediante acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo anterior, EL INM adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de las multas aquí pactadas no implica que el INM pierde su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

11. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por la persona que designe el Ordenador del Gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato deberá dar cumplimiento al sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y, el manual de contratación del Instituto Nacional de Metrología

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993.

13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

EL CONTRATISTA manifiesta conocer y entender la Política de Tratamiento de Bases de Datos Personales del Instituto Nacional de Metrología -INM, la cual hace parte integral de este Contrato, y entiende que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable será el INM; lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INM para retener y procesar, tanto electrónica como manualmente, la información que recolecten en virtud de la ejecución del presente Contrato y autoriza para que ésta sea utilizada por el INM con propósitos internos, así como para transferirla a terceros, incluyendo a sus compañías vinculadas o relacionadas, y autoridades administrativas y judiciales, respetando para todos los efectos la normatividad en la materia, y garantizando el correcto tratamiento de los datos personales. EL CONTRATISTA expresamente autoriza al INM para que transfiera, almacene y procese dicha información. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el INM dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013. Por lo tanto, el Instituto se compromete a tomar las medidas de índole técnica y administrativas necesarias para garantizar el correcto ejercicio del Derecho de Habeas Data, así como la seguridad de los datos que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada.

PARÁGRAFO: Los responsables y Encargados del Tratamiento de la información del INM sólo podrán recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justifican el Tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información.

14. NOTIFICACIÓN PERSONAL: De acuerdo con el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a ser notificado personalmente por medio electrónico a través del correo electrónico informado: gerencia@arquitectonicosacosta.com

Atentamente,



Carlos Andrés
Quevedo
Fernández

CARLOS ANDRES QUEVEDO FERNÁNDEZ
Director General

Elaboró: María Fernanda Silva Bernal
Revisó: Lina Marcela Quintero Duran

